

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. PODER ADJUDICA	DOR: AYUNTAMIEN	ITO DE DOS HERMA	NAS.		
		Número de	07/2016/CON		
ADMINISTRACIÓN		Expediente	<u>0772010/CON</u>		
	Órgano de	Tipo de	NEGOCIADO CON		
CONTRATANTE:	Contratación:	Procedimiento	PUBLICIDAD		
AYUNTAMIENTO	Junta de Gobierno	Publicidad:	SI		
DE	Local	Tipo de Contrato:	SERVICIO		
DOS HERMANAS	2004.	Tramitación:	ORDINARIA		
		Criterios	VARIOS		
		Adjudicación:	TAIN O		
2. OBJETO DEL CONTRATO: Dos viajes del Programa Verano Joven 2016, para jóvenes de 18 a 30 años.					
CPV: 63516000-9 Servicio de Gestión de Viajes					
3. IMPORTE DEL CONTRATO 75.000,00 €, más el IVA correspondiente.					
4. FINANCIACIÓN					
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100%					
Aplicación Presupuestaria: 3340 22617 " Gastos varios de la Delegación de					
Juventud"					
5. MESA DE CONTRATACIÓN: SI					
			l de la companya de		







6. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del Importe de Adjudicación (IVA excluido)







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE DOS VIAJES DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2016 PARA JÓVENES ENTRE 18 Y 30 AÑOS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la contratación de dos viajes del Programa Verano Joven 2016 para jóvenes entre 18 y 30 años, cuya codificación es 63516000-9 (Servicio de gestión de viajes) según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Las características del Servicio a contratar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de la categoría 20 (Servicios de transporte complementarios y auxiliares) del anexo II del citado Texto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio, será el **procedimiento negociado con publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en la empresa







candidata justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimotercera de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá







acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es (Perfil de Contratante)

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

El importe se abonará con cargo a la *Aplicación Presupuestaria 3340 22617 "Gastos varios de la Delegación de Juventud"* del vigente Presupuesto Municipal 2016; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será la del período de duración de los dos viajes, que se desarrollarán en la segunda quincena del mes de julio de 2016.

CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, y acreditación de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación/declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia.







Las solicitudes de participación se presentarán en Secretaría, en el Registro General de Empresas Licitadoras del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1, primera planta, en horario de atención al público en el *plazo de diez días naturales desde el anuncio de licitación*. Si el plazo terminase en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las solicitudes de participación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del nombre de la empresa, CIF, Teléfono, dirección y correo electrónico a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "Solicitud para Participar en la Contratación del Expdte.- 07/2016/CON Dos viajes del Programa Verano Joven de 2016 para jóvenes entre 18 y 30 años".

De conformidad con el artículo 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se aportará una declaración responsable en la que se indique por la empresa licitadora que se poseen todas las condiciones establecidas para contratar con la Administración, incluyendo tanto las relativas a la solvencia económica,







financiera y técnica como el no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Contenido del SOBRE de SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

a) <u>Declaración Responsable de la empresa licitadora</u> indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

). D ^a /					, co	on dom	icilio	a efectos de	notif	icaciones
en			, c/				_, nº _	,	con DNI nº _		, en
represer	ntació	n c	de la Entidad					, co	on CIF nº		, a
efectos	de s	su	participación	en	la	licitación	para	la	contratación	del	Expdte







07/2016/CON Dos viajes del Programa Verano Joven 2016 para jóvenes entre 18 y 30 años, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de dos viajes del Programa Verano Joven 2016 para jóvenes entre 18 y 30 años.

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios consistente en "Organización de dos Viajes del Programa Verano Joven 2016 para jóvenes entre 18 y 30 años", en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que posee un Seguro Turístico de Viaje.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es







TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

I	para que conste,	ilitilo la presenti	e deciaración.	

V para que conete firme la procente declaración

En	, a de	de 20
	Firma del declarante,	
	Fdo.:	

- b) Documentación que acredite la personalidad jurídica de la empresa: Copia de la Escritura de constitución cuando se trate de personas jurídicas y CIF, y documentación acreditativa de estar dado de alta en el Régimen de Autónomos y copia de DNI, en el caso de personas físicas.
- c) Documentación que acredite la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica de la empresa, acorde a la Cláusula Séptima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.







- 1. La capacidad de obrar de las empresas se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de las empresas de la <u>no concurrencia de alguna de</u> <u>las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la empresa:

3.1 La solvencia económica y financiera de la empresa podrá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos el contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

 b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación de la Empresa







Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no será exigible la clasificación de la empresa licitadora.

CLÁUSULA NOVENA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de las solicitantes, a las que le podrá pedir que amplíen información para pasar a la siguiente fase, procederá simultáneamente y por escrito a cursarles invitación para que presenten sus ofertas y la documentación que corresponda, en un plazo de cinco días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Será requisito indispensable de las empresas para poder presentar ofertas tener oficina o sucursal en la provincia de Sevilla, siempre que se trate de agencias de viajes.

El número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento será de tres, siempre que existan suficientes candidatas aptas para ello.

El número de candidatas invitadas a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatas que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatas que no posean esas condiciones.







Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse, y los aspectos de negociación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Forma de Presentación de la Documentación

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en el Registro General de Empresas Licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial, primera planta, en horario de atención al público. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente, se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figuraran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmado y con indicación del nombre de la empresa, CIF, dirección, Teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "Oferta para negociar la Contratación del Expdte.-







<u>07/2016/CON Dos Viajes del Programa Verano Joven 2016 para jóvenes entre 18 y 30 años".</u>

Dentro del sobre, se incluirán: la Proposición Técnica, la Proposición Económica y la Documentación susceptible de valoración automática según lo establecido a continuación:

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Se presentará el **Proyecto Técnico acorde al <u>Anexo, para cada uno de los</u> destinos objeto del contrato,** del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se podrá descargar en el Perfil de Contratante.

Se valorará el programa de visitas de cada destino, y las diferentes gratuidades que se presenten a nivel grupal.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D/D ^a	, con domicilio a efectos de notificaciones en
, c/	, n.º, con DNI n.º, en
representación de la Entidad	, con CIF n.º,
habiendo recibido invitación para la	a presentación de ofertas y enterado de las
condiciones y requisitos que se e	xigen para la adjudicación por procedimiento
negociado con publicidad del Expo	tte 07/2016/CON Dos viajes del Programa
Verano Joven 2016 para jóvenes el	ntre 18 y 30 años, hago constar que conozco el
pliego que sirve de base al contrato	y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a







llever e cebe el chiete	dal contrata non al	importo noto do	011800 11	
llevar a cabo el objeto			lor Añadido, siendo el	
importe total de	-	-	oi Alladido, sierido el	
importe total de	curc	55.		
El importe se d	esglosa por viaje de	la siguiente forma:		
DESTINO	IMPORTE NETO	<u>IVA (%)</u>	IMPORTE TOTAL	
LONDRES				
BERLÍN				
TOTAL				
En _	, a	_ de de 20	.	
	Firma del o	declarante,		
	Edo :			
Fdo.:				
DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA				
<u>DOGOMEN</u>	TAGION GGGGET TI	BLE BE VALORAGE	<u> </u>	
«D/D ^a		, con domicilio a efe	ectos de notificaciones	
en, c/				
representación de la	Entidad	, con C	CIF n.º,	
habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado/a de las				
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento de				
negociado con public	idad del Expdte	07/2016/CON Dos \	viajes del Programa	
Verano Joven 2016 p	ara jóvenes entre 1	18 y 30 años , hago c	onstar que conozco el	
pliego que sirve de ba	se al contrato y lo a	acepto integramente,	comprometiéndome a	
llevar a cabo las mejora	as al pliego que se o	detallan a continuació	n:	







	<u>DES</u> 1	<u> </u>
<u>MEJORAS</u>	<u>LONDRES</u>	<u>BERLÍN</u>
Vuelos directos ida y vuelta		
Pensiones establecidas		
Categoría y Tipo de Habitación de los hoteles		
Guía Acompañante durante todo el viaje		
En	, a de	_ de 20
	Firma del declarante,	

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Aspectos Objeto de Negociación

Fdo.: _____

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.







CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	<u>PUNTUACIÓN</u>
Oferta Económica	40 puntos
Juicios de Valor	25 puntos
Mejoras	35 puntos

a)	Oferta económica40 puntos
	La puntuación se llevará a cabo aplicando para cada uno de los precios
	ofertados la formula siguiente:
	Pt-Pa
	P= x M
	Pt-Pb
	P= puntuación
	Pt= precio tipo
	Pa= precio de la oferta que se analiza
	Pb= precio de la oferta más baja
	M= puntuación máxima que corresponde
b)	Juicios de Valor25 puntos
	Se valorará el Programa de Visitas de cada destino, así como las diferentes
	aportaciones gratuitas que se presenten a nivel grupal.
c)	Mejoras35 puntos
	Las mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorarán de la siguiente
	forma:

A) Vuelos directos ida y vuelta......05 puntos







Vuelo directo ida y vuelta	<u>Puntuación</u>
Sevilla- Londres- Sevilla	2,5 puntos
Sevilla- Belín - Sevilla	2,5 puntos

B) Pensiones establecidas......10 puntos

En las mejoras a las pensiones, los menús serán servidos en restaurantes o en el mismo hotel, no pudiendo ser de tipo pic-nic exceptuando el del avión, en caso que proceda por el horario del vuelo. Los menús se adaptarán a las características de los usuarios/as y serán apropiados en calidad y cantidad. Se asignará máximo diez puntos, de la siguiente forma:

<u>Destino</u>	<u>Pensión</u>	<u>Puntuación</u>
Londres	AD	0 puntos
Londres	MP	2,5 puntos
Londres	PC	5 puntos
Berlín	AD	0 puntos
Berlín	MP	2,5 puntos
Berlín	PC	5 puntos







C) Categoría de los Hoteles......16 puntos

HOTELES EN LONDRES			
Hoteles de 5 *			
<u>Tipo de Habitación</u>	<u>Puntuación</u>		
Habitación doble		8 puntos	
Habitación triple		6 puntos	
Habitación múltiple		4 puntos	
Hoteles de 4 *			
Tipo de Habitación	<u>Puntuación</u>		
Habitación doble		5 puntos	
Habitación triple		3 puntos	
Habitación múltiple		1 punto	

<u>HOTELES EN BERLÍN</u>		
Hoteles de 5 *		
<u>Tipo de Habitación</u>	<u>Puntuación</u>	
Habitación doble	8 puntos	
Habitación triple	6 puntos	
Habitación múltiple	4 puntos	
Hoteles de 4 *		
<u>Tipo de Habitación</u>	<u>Puntuación</u>	
Habitación doble	5 puntos	
Habitación triple	3 puntos	
Habitación múltiple	1 punto	

D) Guía acompañante durante todo el Viaje......04 puntos







<u>DESTINO</u>	<u>GUÍA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
	<u>ACOMPAÑANTE</u>	
Londres	Sin guía acompañante	0 puntos
Londres	Con guía acompañante	2 puntos
Berlín	Sin guía acompañante	0 puntos
Berlín	Con guía acompañante	2 puntos

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Juan Pedro Rodríguez García, Delegado de Juventud, que actuará como presidente de la Mesa. Suplente: Da. Rosario Sánchez Jiménez, Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas.







- D. Oscar Grau Lobato, Vocal (Secretario de la Corporación). Suplente: D. Ignacio Gil Moreno (Técnico de Administración General de la Secretaría General del Ayuntamiento).
- D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Vocal (Interventor General de la Corporación). Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán (Responsable de la Oficina Presupuestaria).
- Dª Inmaculada Jiménez Macías, Vocal (Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud). Suplente: Dª Teodora González Jiménez (Administrativa de la Delegación de Juventud).
- D. Francisco S. Ocaña Colorado, Vocal (Responsable del Departamento de Contratación). Suplente: D^a. M^a Carmen Ayala Fernández-Santacruz (Responsable del Departamento de Patrimonio).
- Da. Fabiola Domínguez Domínguez, Funcionaria de Secretaría General, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: D. Antonio Sánchez González, Administrativo de Secretaría General.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.







CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las doce horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que la empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de las solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de las que deben ser invitadas a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a las participantes a presentar las ofertas en un plazo de cinco días naturales desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las doce horas y procederá a la apertura y examen de los sobres que contienen la Proposición Técnica, la Proposición Económica y la Documentación susceptible de valoración automática, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación procederá a negociar con las empresas candidatas a la vista de las proposiciones presentadas y emitido informe técnico, con el fin de identificar la oferta más ventajosa, una vez establecidas las puntuaciones.







La negociación, se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán y clasificarán las propuestas presentadas.

En una segunda fase, se le comunicará a las tres primeras empresas clasificadas, a través de la dirección de correo electrónico indicada en la Declaración Responsable, en qué posición se encuentran, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas en la primera fase. Asimismo, se les enviará invitación instándoles a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore a la primera.

En la notificación, se indicará qué aspectos de la oferta deberán ser incorporados en la mejora. La valoración asignada a cada criterio para la segunda fase será la misma que en la primera fase, respetándose la puntuación asignada en la primera valoración en aquellos aspectos que no sean mejorables en la segunda fase.

En caso de no atender al requerimiento anteriormente indicado, se entenderá que la empresa licitadora desiste del procedimiento y que por tanto, renuncia a la adjudicación de la licitación en curso.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las empresas candidatas. En ningún caso, se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna candidata en detrimento de otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la Mesa de Contratación debe habilitar el sistema que se crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todas las interesadas.

Las proposiciones presentadas tendrán carácter firme y deberán mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento la Mesa de Contratación podrá requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta,







sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no falsee la competencia.

Finalizada la negociación, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, se presentará la documentación relativa a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

La candidata que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la *garantía del 5% del importe de adjudicación*, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.







Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de

Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir

efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley

establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las

normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los

establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y

condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá

entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d) Mediante retención en el precio.

En el supuesto de que la contratista utilice la garantía del apartado d), esta

retención iría a cargo de la primera factura.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Identificador documento: 10705301144450530502





Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas con respecto al criterio precio, se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso







suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la destinataria. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Formalización del Contrato







La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista el órgano de contratación.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

- Está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido





de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- Está obligada a la suscripción de una póliza de Seguro Turístico de Viaje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Revisión de Precios

No se prevé la revisión de precios dada las características del contrato. De conformidad con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en tanto no se produzca la entrada en vigor del Real Decreto de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no se aplicará la redacción dada por dicha ley al artículo 89 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre. De acuerdo con la redacción original de dicho precepto y conforme a la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá







derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de

la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la

factura que haya expedido por los servicios prestados ante el Registro de Facturas,

sito en la Intervención Municipal.

La empresa adjudicataria presentará dos facturas: una a la firma del contrato

por un importe del 25 % de adjudicación, y otra a la finalización del servicio contratado

por el 75 % restante.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el

artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los

siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición

Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de

contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos

Hermanas.

c) Que el órgano destinatario de la factura es:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

CIF: P-4103800-A

Delegación de Juventud.

Expdte.- 07/2016/CON Dos Viajes Programa Verano Joven para

jóvenes entre 18 y 30 años.







Plaza de la Constitución, 1 41701 – Dos Hermanas.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada (https://face.gob.es), las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar la factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica https://face.gob.es, y habrá que indicar:







Oficina contable	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	LA0001091 DELEGACIÓN DE JUVENTUD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que <u>en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya</u> <u>advertido expresamente</u> de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara,







precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

- 2. <u>Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación,</u> solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Resolución del Contrato







La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La inadecuación de las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y por las que se adjudicará el contrato, se considerará incumplimiento de la obligación contractual esencial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de







conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Protección de datos

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos. Como consecuencia de la prestación de los servicios que presta es posible que esta entidad acceda a datos de carácter personal incluidos en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

En el caso de que sea necesario el acceso a datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad del Ayuntamiento, la contratista tratará los datos en calidad de encargada del tratamiento, estando sujeto a las obligaciones que se derivan de dicha figura en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo RLOPD).

En particular, la contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.







Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 RLOPD, la contratista asume las siguientes obligaciones:

- Si ambas partes hubieran pactado que la contratista accediera a los datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información del Ayuntamiento, mediante accesos remotos, el personal del primero se comprometerá al cumplimiento de las medidas de seguridad previstas por el Ayuntamiento en su Documento de Seguridad. Asimismo, y en el presente supuesto, la contratista no podrá incorporar tales datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- Si el servicio fuera prestado por la contratista en sus propios locales, ajenos a los del Ayuntamiento, el primero deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del RD 1720/07 o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal se regirá por el principio de acceso mínimo, por el cual, sólo cuando resulte estrictamente necesario, la contratista podrá acceder a datos de carácter personal incluidos en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y bajo la premisa de la necesaria autorización expresa por parte de esta última.

En relación con la aplicación de las medidas de seguridad dispuestas en el RLOPD, la contratista garantiza el mantenimiento de las mismas de acuerdo con los niveles de seguridad con el que estén calificados en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento, los ficheros sobre los que accede o trata, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están







expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la contratista que facilite copia de los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos de carácter Personal, así que certifique el nivel de seguridad de las medidas de seguridad implantadas en su organización, y las fechas de las auditorías realizadas según lo previsto en el artículo 96 del RD 1720, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el RDLOPD.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el Ayuntamiento y la contratista, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento o resolución del contrato.

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04 de marzo de 2016.

En Dos Hermanas.



